



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Septiembre primero (1) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra JULIO CESAR RIVERA RAMIREZ, radicado 2019-00980-00.

El BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, a través de su representante legal y mediante apoderada judicial, demanda ejecutivamente a JULIO CESAR RIVERA RAMIREZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 23 de enero de 2020.

El referido auto, se notificó por aviso al demandado el 1 de julio de 2020, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigibles de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JULIO CESAR RIVERA RAMIREZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza.

Yesika